

Boletín

de la Provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3483.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(*Gaceta 27 Mayo*)

Anuncios Oficiales

Núm. 1977

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Fomento.—Agricultura.—La Comisión científica nombrada por la provincial de defensa contra la filoxera para pasar á examinar y dar dictámen sobre algunos viñedos de la ciudad de Felanitx sospechosos de padecer la referida plaga, ha emitido el que tengo la satisfacción de anunciar al público toda vez que tan funestas sospechas no han sido confirmadas. Pero, habiendo resultado que la enfermedad padecida por los viñedos examinados es la conocida con el nombre de «Piral de la vid», vulgarmente *Cuch vert* calificada de plaga grave que requiere prontas instrucciones para que los propietarios puedan combatirla con energía y buen éxito, según el referido dictámen, he dispuesto que la misma Comisión científica redacte sin pérdida de tiempo las que considere conducentes al objeto, á fin de darlas luego la debida publicidad.

Palma 28 de Mayo 1889.

El Gobernador,

El Marqués de Mirasol.

DICTAMEN QUE SE CITA

Excmo. Sr.—Cumpliendo con el acuerdo de la Comisión de defensa contra la filoxera, los que suscriben se trasladaron en el día de ayer á los pueblos de Felanitx y Manacor á fin de determinar si entre las varias enfermedades que padecen los viñedos de los respectivos distritos existe actualmente la *Phloxera vastatrix*.—Llegados á Felanitx, conferenciaron con el Sr. Alcalde y con algunos propietarios de viñas atacadas, y todos convinieron en que uno de los sitios más invadidos era el conocido con el nombre de *Son Amaret*, situado entre los

términos de Felanitx y Manacor.—Allí nos dirigimos enseguida y pudimos observar algunos viñedos que presentaban un aspecto desconsolador.

—Examinada la causa que los había puesto en aquel estado, pudimos observar que en todos los renuevos de vejetación muy retrasada, existía la larva conocida entre aquellos campesinos con el nombre de *cuch vert* que resultó ser la correspondiente á la *piral de la vid* conocida por los entomólogos con el nombre *Piralís vitana* Bosc, que se halla al principio de su primera evolución manteniendo los pámpanos arrollados ó pegados y se nutre á sus expensas impidiendo el crecimiento á los renuevos.—Una vez convencidos de la existencia de la piral en forma de plaga, pues los vimos ocupar en *Son Amaret*, sin interrupción más de seis hectáreas observándola también en los establecimientos de *Son Banús* y siéndonos indicada en otros sitios, pasamos al estudio de otra enfermedad que se manifiesta por la muerte de las ramas á las que sigue la parte del tronco hasta flor de tierra; no brotando ó brotando raquítica la cepa el primer año, no sacando el segundo ningún retoño y presentando la parte del tronco cubierto por la tierra y las raíces en perfecto estado de conservación.—Esta dolencia fué observada por primera vez en el predio *Son Amer*, del mismo término, por la Comisión nombrada por el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio en Junio de 1877 compuesta de los Sres. don José Monlau, D. Francisco Riotort, D. Paulino Vernier, D. Nicolás Ramón y D. Pedro Estelrich.—Se declara en el tronco y base de los sarmientos interesando el sistema cortical y parte del leñoso, observándose fajas estrechas y longitudinales de color oscuro á partir de un corte, que sucesivamente se pronuncian más alterándose muy luego los tegidos, de los que huye paulatinamente la vida.—Como la enfermedad elige preferentemente las situaciones bajas, frías y expuestas al norte en que el aire corre acanalado, (viéndose á poca distancia viñedos muy sanos en alturas y sitios resguardados), opinan los que suscriben que es producida por accidentes meteorológicos no bien determinados, pudiendo ser un retroceso rápido de la sávia por enfriamiento del tronco mediante una helada tardía, ayudado por una poda demasiado corta que no permite la fácil salida de este líquido.—Las copas que han expe-

rimentado este fenómeno vuelven á brotar si se les corta al rás de la tierra ó si son ingertadas; no presentándose la enfermedad hasta que se repiten las mismas causas ocasionales.—En Manacor nos fué indicada por el Sr. Alcalde, como la viña más atacada, la de los hermanos Aguiló, situada al N. O. de la villa al alborde del camino que conduce á Artá y distante un cuarto de legua de aquella población.—Examinadas las cepas presentaron el mismo aspecto que las vistas en Felanitx, siendo la situación del terreno baja y la exposición al N; las raíces eran sanas y lo mismo la base del tronco, la corteza se separaba con facilidad del leño como indicando una plétora de sávia y empezaban á ofrecer las manchas negras en el leño, estando ya muertas las ramas.—La clorosis ha sido observada también en cepas aisladas del término de Felanitx pero los agricultores no se fijan en ella por los pocos daños que causa y su fácil curación.—Estas enfermedades juntamente con el mildew que existe en todos los viñedos de la isla y que tan victoriosamente es combatido con el sulfato de cobre, constituyen los males que pesan actualmente sobre nuestra riqueza vitícola.—Es escusado decir que no han podido observar en ningún viñedo el menor síntoma que pudiera hacer sospechar la existencia de la filoxera, pues las viñas que no están atacadas por las dolencias arriba expresadas, vegetan con la mayor lozonia y las raíces de todas ellas son tan sanas que no es permitido siquiera suponer que este terrible insecto se encuentre en nuestra isla.—Los que suscriben, al tener la honra de elevar á V. E. los resultados de su visita á los viñedos de Felanitx y Manacor, creen de su deber consignar que la piral, que consideran la enfermedad más grave de las existentes necesita ser combatida con energía siendo conveniente dar á los propietarios las instrucciones que aconsejan la ciencia y la práctica para exterminarla.—Finalmente ha llegado á noticia de los que suscriben, haberse presentado enfermedades en otros distritos municipales, y conveniría su exámen por si se descubre alguna nueva ó se corrobora la existencia de las indicadas.

Palma 27 Mayo de 1889.—Pedro Estelrich.—Francisco Satorras.
Excmo. Sr. Gobernador presidente de la Comisión de defensa contra la filoxera.

Num. 1978

Fomento.—Agricultura.—Yá que venturosamente se há librado esta provincia de la plaga conocida con el nombre de filoxera que asola desde mucho tiempo algunas comarcas vitícolas del extranjero y de la Península, se hace preciso que nos esforcemos todos en continuar ejerciendo la más exquisita vigilancia para impedir su propagación á estas islas, que atendidas las grandes plantaciones de viñas que se han hecho, singularmente en Mallorca, causaría la pérdida de una de sus principales riquezas y la ruina de gran parte de los propietarios, colonos y jornaleros.

A este fin recomiendo con la mayor eficacia á los Sres. Alcaldes el cumplimiento del art. 7.º de la ley de 18 de Junio de 1885, en cuya virtud no deben permitir se planten viñas sin que ántes se les dé aviso por escrito acompañando certificación de que los sarmientos ó barbados no proceden de comarca infestada por la filoxera; cuidando de que se lleve en la Secretaría del Ayuntamiento un libro registro de las plantaciones, número y procedencia de las cepas y nombre del dueño, aparcerero ó arrendatario.

Recomiéndoles asimismo y también á los Sres. Ingenieros de todas clases y sus Ayudantes, así como á cuantos tienen á su cargo la guardería rural, sean pagados por el Estado, el Municipio ó los particulares, la estricta observancia del deber que les impone el art. 8.º de dar cuenta inmediatamente á este Gobierno y á la Comisión provincial de defensa contra la filoxera de cualquier alteración ó síntoma de enfermedad que notasen en los viñedos.

Y sin embargo de que no puedo dudar del celo de las Comisiones Municipales de igual índole, instituidas por la citada ley para ejercer una vigilancia constante en los viñedos de sus respectivos distritos las exorto á que cumplan tan importante deber con el más decidido ahínco dando en el acto de observarse en ellos alguna novedad aviso al Alcalde, á fin de que puedan adoptarse sin perder tiempo las precauciones y medidas prevenidas en el art. 9.º de la propia ley; porque de dichas Comisiones sería principalmente la responsabilidad en el desgraciado caso de que se desarrollase en esta provincia la temida plaga por no haber observado y denunciado á tiempo

su aparición en cualquier punto, responsabilidad aterradora por la gravedad de sus consecuencias.

Palma 28 de Mayo de 1889.

El Gobernador,
El Marqués de Mirasol.

Num. 1979

Fomento.—Instrucción pública.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 23 del actual se halla la siguiente

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La general costumbre de emplear la recomendación para todo cuanto el Estado ha de cumplir por propio deber, y que tan funesta es en todos los órdenes de la Administración pública, produce más perniciosos efectos cuando penetra en la esfera de la enseñanza, requiriendo con la solicitud del favor á los Jueces que en exámenes, grados y oposiciones á escuelas ó cátedras, hállese moral y legalmente obligados á proceder con estricta imparcialidad, sin otra inspiración que la justicia y el mayor bien para educación de la juventud.

Fundada ó no, la creencia en la eficacia de los empeños interpuestos, contribuye á sostener la holganza de los malos estudiantes, acostumbra á los alumnos á esperar todo del favor, no de su aptitud y constancia en el trabajo, y enerva la energía de los aplicados al considerar la injusticia con que se les igualan en títulos los indolentes é ineptos. ¿Qué esperanzas puede fundar el país en una juventud cuya educación se malea al ver que ni siquiera la Universidad, el *alma mater*, es respetada por las sugerencias del ascendiente personal que pretende dominarlo todo?

El uso de las recomendaciones produce además otras consecuencias no ménos deplorables. Creen en su fuerza los que las emplean, y han de considerar, por tanto que los fallos de los Tribunales de exámen, justos de ordinario, aun favoreciéndoles, son obra del valimiento que les ayuda, no del derecho que sus conocimientos les confieren. Creen también en el valor de las recomendaciones los que deseándolas no las logran, y estiman éstos la censura que les perjudica, por merecida que sea, como una injusticia de que les hace víctima su desamparo. Así se va al desprestigio de los exámenes, que bien pudiera concluir en el desprestigio del Profesorado.

El mal ha tomado mayores proporciones respecto de los llamados alumnos libres que, no satisfechos con gozar de mayores ventajas que los oficiales, van recorriendo los diversos distritos universitarios de España para examinarse de cada asignatura en aquellos puntos que por las condiciones personales del Profesor, la mayor facilidad del programa ó el cúmulo de cartas de personajes influyentes que han podido reunir, creen que podrán alcanzar la aprobación con menor esfuerzo; hecho verdaderamente lamentable que habrá de perjudicar el buen nombre de aquellos Centros que la estadística presente como más favorecidos por esas corrientes de inmigración.

Cierto es que la acción del Poder público ha de parecer insuficiente para corregir el vicio social de las reco-

mendaciones, sobre el que debe influirse principalmente por medios morales que no se hallan al alcance del Gobierno; pero precisamente en la enseñanza no falta este punto de apoyo moral que se necesita y que se encuentra en la dignidad de carácter del Profesorado. Los Profesores comprenden bien la importancia de la misión que tienen á su cargo, representando al Estado en el ejercicio de la facultad que por precepto constitucional le corresponde de conferir los títulos profesionales; y la cumplen, en su conjunto, sin debilidades ni favores, que resultarían tan contrarios á la alta representación que ejercen como á la ciencia que profesan y á los intereses de la sociedad á que sirven.

Esta saludable energía que el carácter del Profesorado ha de seguir sosteniendo, lo mismo en las pruebas generales de grados y títulos que en las parciales de exámenes de asignaturas y en los ejercicios de oposiciones, es la que el Gobierno se propone apoyar y defender, facilitando á los Vocales de los Tribunales, en cuanto esté á su alcance, los medios de prevenir y de rechazar el asalto de las recomendaciones.

Hay en primer término que fortalecer con la prohibición de un precepto administrativo la resistencia de los que, apremiados por compromisos sociales y políticos para dar á una recomendación, no pueden negarla por meras consideraciones morales, por que de tal suerte se halla perturbada en este punto la conciencia de las gentes, que la negativa suele estimarse como descortesía ó falta de verdadera influencia en la persona de quien se solicita.

Es necesario llevar al ánimo de los alumnos y de los que por ellos se interesan, el convencimiento de que las recomendaciones, no sólo son un recurso impropio de los generosos propósitos de la juventud, sino que resultan un medio contraproducente que, ofendiendo la dignidad del Profesor, paralizando la natural benevolencia con que en caso de duda se inclina á favor del alumno, ha de obligarle á detenerse en pensar si debe otorgar como imposición humillante, lo que de otro modo sería una concesión de aquella misericordia con que Alfonso el Sabio quería que se aplicase la justicia.

Conviene también uniformar en este punto la acción del Profesorado, no por mandato legal, que resultaría inútil y despresivo si pretendiese penetrar en la intimidad de las relaciones sociales, sino por espontáneo impulso del espíritu *corporativo* al que se dirige el Gobierno, sin otro propósito que el de provocar su iniciativa y su acción orgánica, ofreciéndole medios de defensa. Hoy cada Profesor resiste solo el embate de las recomendaciones que le asedian, sufriendo no pocos disgustos y contrariedades en el aislamiento, sin conocer la línea de conducta de sus compañeros, sin contar con su apoyo colectivo. Estos esfuerzos individuales serían mucho más eficaces si fueran uniformemente realizados en virtud de acuerdos comunes; y las contrariedades y los conflictos cesarían de una vez para siempre ante la resistencia enérgica y corporativa de los claustros, contando, como pueden contar claustros y Profesores,

con el firme y decidido apoyo del Gobierno.

Atendiendo á estas consideraciones; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Se prohíbe á todo funcionario público dirigir recomendaciones á los Jueces de Tribunales de exámenes, grados y oposiciones ó concursos á escuelas ó cátedras. La infracción de este precepto será motivo de corrección disciplinaria, pudiendo dar lugar por su gravedad ó reincidencia á la separación del servicio.

2.^a En igual responsabilidad incurrirá el Profesor que contestase á cartas de recomendación, prometiendo acceder á ella ó manifestando haberla tenido presente en la calificación del recomendado. Si la recomendación se hiciese de palabra, deberá el Profesor limitarse á exponer al recomendante la inutilidad de sus gestiones en asuntos que son de justicia.

3.^a Las Juntas de Profesores de todos los centros de enseñanza en que hayan de celebrarse exámenes, grados ó reválidas, deliberarán antes de comenzarlos para proceder con la posible unidad de criterio en tales actos, así en su forma como en el rigor de la censura y en el modo de rechazar ó reprimir el abuso de las recomendaciones.

Con igual objeto deliberarán los Tribunales de oposiciones al tiempo de constituirse.

Estas deliberaciones tendrán carácter reservado, no extendiéndose acta de ellas.

4.^a Quedan autorizados los Jueces para publicar en el acto del exámen ó del ejercicio de grado ó de oposición las recomendaciones que recibieron, así como para unir las al expediente personal ó para consignar en éste ó en el acta, como nota desfavorable, la circunstancia de haber sido recomendado el alumno ó opositor.

5.^a Si por el fondo ó la forma de la recomendación hubiere lugar á proceder contra sus autores, el Gobierno ó la Autoridad académica emplearán inmediatamente los medios administrativos de represión que estén á su alcance, sin perjuicio de excitar la acción de los Tribunales si el caso lo requiriese.

6.^a Todos los años, al empezar y concluir el curso, los Profesores harán á sus alumnos las debidas reflexiones sobre la inutilidad y contrario efecto de las recomendaciones, recordando el contenido de esta circular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los Rectores y el de los Jefes de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de esa Dirección general. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Y hé dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad y cumplimiento en la misma.

Palma 27 de Mayo de 1889.

El Gobernador,
El Marqués de Mirasol.

Num. 1980

D. Gaspar Perelló, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Maria, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal, correspondiente al año, que discurre, consta la que copio:

«En la casa consistorial de la villa de Maria, provincia de las Baleares, á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve: se reunen para celebrar sesión extraordinaria previa especial convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Alomar, el Síndico D. Juan Carbonell y los regidores D. Sebastian Carbonell, D. Francisco Vanrell, D. Pedro Bergas, D. Guillerino Carbonell y D. Juan Mieras, asociados á los vocales de la Junta municipal D. Francisco Ferriol y Roig, Don Amador Buñola y Fiol, D. Rafael Vanrell y Roig, D. Juan Pastor y Bibiloni, D. Pedro Más y Roig y don Simón Vanrell y Fiol.—El Sr. Presidente expuso que, formado el Presupuesto ordinario para el ejercicio económico próximo de 1889 á 1890, censurado por el Síndico, fijado por el Ayuntamiento y expuesto al público sin reclamación alguna debe someterse al exámen y aprobación de esta Junta.—Enterado los señores concurrentes de su contenido por lectura íntegra que del mismo hizo el Secretario que suscribe, de orden del Sr. Presidente, se aprobó del modo que sigue:—Gastos totales.—Después de una detenida discusión en cada uno de los artículos del Presupuesto de Gastos y hechas todas las economías compatibles con el buen servicio en todos los ramos de la Administración municipal, se fijaron en la suma de nueve mil ciento once pesetas cuarenta y cinco céntimos.—Ingresos ordinarios y extraordinarios, mil quinientas sesenta y cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos.—Comparados estos con los Gastos, resulta un Déficit de siete mil quinientas treinta y siete pesetas once céntimos, las que se cubrirá con el Recargo del diez y seis por ciento sobre la contribución territorial, mil seiscientas noventa y seis pesetas noventa y cinco céntimos.—Recargo del diez y seis por ciento sobre el Subsidio industrial, diez y seis pesetas cincuenta y cuatro céntimos.—Recargo del ciento por ciento sobre el impuesto de Consumos, cinco mil pesetas.—Recargo del cincuenta por ciento sobre Cédulas personales, trecientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.—Aparece todavía un déficit de cuatrocientas sesenta y una pesetas doce céntimos; en vista de lo que, el Ayuntamiento y asociados, cumpliendo lo dispuesto en Real orden circular de cinco de Abril último, disposición segunda de la de tres Agosto de 1878 y demás que en aquella se citan, volvieron á examinar y revisar detenidamente las distintas partidas del presupuesto, con el fin de introducir en el mismo todas las economías de que fuera susceptible en sus gastos y de que no quedase sin calcular é incluir ninguno de los ingresos permitidos por la legislación vigente, apareciendo comprobada la imposibilidad de disminuir los primeros, así como la de aumentar los segundos.—En consecuencia, no habiendo otro remedio

que cubrir el déficit de las 461 pesetas 12 cént. indicadas por medio de los recursos extraordinarios que las referidas disposiciones autorizan, la Junta municipal pasó á deliberar sobre los que conviene adoptar por reunir las condiciones indispensables de no gravar con exceso al vecindario y poder acomodarse á las circunstancias de esta localidad. Discutido el asunto, y considerando que sólo pueden gravarse con arbitrios extraordinarios las especies de

consumo no comprendidas en la tarifa general de este impuesto, y aun entre ellas sólo algunas pueden ofrecer rendimiento apreciable y bastante á los fines que se interesan, acordó por unanimidad proponer al Gobierno el establecimiento de un moderado arbitrio sobre el consumo de huevos, queso, paja para ganados y leña que se haga en esta villa, y en la proporción que para cada una de dichas especies determina la siguiente:

TARIFA

ARTICULOS	Unidades de adeudo.	Precio de la unidad. — Pesetas	Arbitrio al 10 p 8 — Pesetas.	Consumo calculado	Producto anual Pesetas.
Huevos	Ciento.	5'00	0'50	80	40'00
Queso	Kilgs.	1'20	0'12	600	72'00
Paja de cereales	Idem.	0'05	0'12	34000	470'00
Leña de todas clases	Idem.	0'05	0'22	35824	179'12
Total					461'12

Cubierto de este modo el déficit que resulta en el Presupuesto para el ejercicio económico de 1889 á 1890, se acordó fijar inmediatamente al público este acuerdo por término de diez días para oír sobre él reclamaciones con sujeción á las reglas 2.ª y 3.ª disposición segunda de la citada Real orden de 3 Agosto de 1878 y remitir despues copia del mismo al Excmo. Sr. Gobernador civil con los demás documentos que detalla la regia 4.ª—Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, levantóse la sesión, de la que se extiende la presente acta que suscriben los señores concurrentes que saben, de que el infrascrito certifico.—Rafael Alomar, Juan Carbonell, Francisco Vanrell, Pedro Bergas, Guillermo Carbonell, Juan Mieras, Pedro Más, Gaspar Perelló, Srio.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Maria á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Alomar.—Gaspar Perelló, Srio.

Núm. 1981

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Por fallecimiento de D. Bartolomé Rotger Vicens, ha quedado vacante la plaza de guarda rural de este término dotada con el haber de 365 pesetas anuales, lo que se hace público, á fin de que los que quieren optar á ella presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de veinte días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Selva 24 de Mayo de 1889.—El Presidente del Ayuntamiento, Juan Reus.

Núm. 1982

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

No habiendo producido efecto por falta de licitadores las subastas para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos por medio del arriendo á venta libre, por un periodo de tres años, y habiéndose acordado el

arriendo á la exclusiva de los grupos de liquidos y carnes por el periodo del próximo año económico de 1889 á 90, queda señalado el día 2 de Junio próximo á las once de su mañana en esta Casa Consistorial para celebrar la subasta.

Algaida 28 Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Mulet.—El Secretario, Francisco Verdura.

Núm. 1983

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

No habiendo ofrecido resultado alguno el medio de los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos, sal y recargos para el próximo año económico de 1889 á 90, queda señalado el día dos de Junio á las ocho de la noche para celebrar ante el Ayuntamiento, la subasta á venta libre de los derechos sobre las especies sujetas á dicho impuesto, por espacio de tres años que darán principio el primero de Julio próximo y finarán el 30 de Junio de 1892; con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Llubi 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Damian Perelló.—José Ramis, Secretario.

Num. 1984

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto, hago saber que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario se ha presentado por el Procurador D.ºn Juan Camps una solicitud á nombre de Jaime Picornell y Ramonell en el concepto de representante legítimo de su consorte Francisca Romaguera y Masanet vecinos de esta ciudad, solicitando se declarase justificado el dominio á favor de la indicada Romaguera de las siguientes fincas.

Una botiga, entresuelo interior y corral situada en esta ciudad calle de

la Pelletería señalada con el número treinta y nueve, que mide aproximadamente cincuenta y siete metros sesenta y un centímetros cuadrados de superficie.

Otra botiga y corral situada en esta propia ciudad calle del Socorro señalada con el número diez, de extensión superficial veinte y siete metros sesenta y cuatro centímetros con un patio de diez y siete metros sesenta y cuatro centímetros.

Y otra finca consistente en un primer y segundo pisos y desvan situada en esta referida ciudad calle del Socorro número veinte y dos, midiendo area superficial de cuarenta y dos metros veinte y siete centímetros cuadrados.

Y con providencia de ayer tengo acordado expedir este primer edicto, convocando á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar la inscripción, á fin de que en el término de ciento ochenta días contaderos desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quieren á alegar su derecho.

Palma veinte y uno Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Num. 1985

D. Rafael Gisbert y Catalán, Juez de primera instancia del Partido de Inca.

En virtud del presente edicto, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Una suerte de tierra cultivo, situada en el término Municipal de la villa de Muro en la Marjal de Son Carbonell, de que toma nombre, de extensión de medio cuarton poco más ó menos; lindante por Sur con tierra de herederos de Pedro Escalas alias Tosé, por Norte con camino público, por Este con tierra de Miguel Carbonell y por Oeste con propiedad de Antonio Server; la que ha sido justipreciada en seiscientos veinte y cinco pesetas.

Y otra suerte de tierra cultivo, situada en el mismo término y pago que la anterior llamada también Son Carbonell, de extensión de un cuarton más ó menos; linda al Norte con tierra de Miguel Marimon, al Este y Sur con camino público y al Oeste con tierra de Magdalena Capó; la que ha sido justipreciada en mil quinientas pesetas.

Cuyo remate se verificará con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento de la cantidad en que haya sido tasada la finca, el cual servirá á cuenta del precio si se obtuviere el remate y de otro modo será devuelto.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

3.ª El comprador tendrá obligación de pagar las pensiones de los censos á que estén afectas las fincas y vayan venciendo en adelante, siendo su capital baja del precio que ofrezca regulado aquel al seis por ciento.

4.ª El rematante deberá conformarse con los títulos de pertenencia

de la finca que adquiera con la certificación del folio cuarenta y seis sin tener derecho á exigir ningunos otros, el que podrá examinar á su satisfacción durante el tiempo de la subasta.

5.ª El comprador deberá consignar en la mesa del juzgado en oro ó plata precisamente y en el día y hora que se le señale la suma porque hubiere obtenido el remate, deduciendo el diez por ciento de que trata la condición primera.

6.ª También será de su obligación presentarse ante el Notario en el día y hora que se le designe para el otorgamiento de la escritura de traspaso.

7.ª Será igualmente de su cargo los gastos de encante, remate, escritura y demás correspondientes al traspaso.

8.ª Será por último responsable el comprador de los gastos costas y perjuicios que ocasione su incumplimiento á cualquiera de las condiciones preinsertas.

El remate se verificará en los estrados de este juzgado á las once de la mañana del día trece de Junio próximo.

Inca diez y siete Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Gisbert.—Por mandato de S. S., Bartolomé Verd.

Núm. 1986

RECAUDACION VOLUNTARIA

DE CONTRIBUCIONES

1.ª Zona de Palma.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 29 del que cursa una providencia del Sr. Administrador de Contribuciones señalando una prórroga de diez días para que los contribuyentes que todavía se hallen descubierto de sus cuotas de Contribucion Territorial é Industrial del actual 4.º trimestre pueden efectuar el pago sin ningun recargo de apremio durante el periodo del 1 al 10 del próximo Junio en las Oficinas de Recaudación establecidas en la plaza de la Constitución n.º 54 durante las horas de 9 de la mañana á 2 de la tarde.

En su virtud, se ruega á todas aquellas que por cualquier causa se les haya dejado de hacer el domicilio lo adviertan á esta Oficina de Recaudación para que pueda efectuarse si así lo desean.

Tambien cree esta Recaudación conveniente el advertir la necesidad de retirar sus recibos en el indicado plazo voluntario si quieren evitar en relación de apremios por morosidad cuya pena pecuniaria impuesta por la ley no puede condenarse sin que se falte á las disposiciones establecidas en R. O. del 22 de Diciembre del año último.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma á 29 de Mayo de 1889.—El Recaudador, Juan Mir.

D. Guillermo Gelabert, Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 29 de Mayo de 1889 he dictado en el espediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á subasta por segunda vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 6 de Junio de 1889 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad número 10 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 29 de Mayo de 1889.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

Valoraciones deducidas los gravámenes.
Ptas. Cts.

Juan Berga y Oliver.—Una botiga sita en el Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad número 20 de la Calle 13 antes núm. 47 de la manzana tercera justipreciada en treinta y ocho pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 p 100 dá un valor á la finca de pesetas 760 y rebajada una tercera parte de esta cantidad queda para la segunda subasta en pesetas. 506'67

Linda por la derecha é izquierda con casas de Francisco Berga y por el fondo con almacén de Isabel Berga.

Las cargas que pesan sobre la expresada finca aparecen consignadas en el mandamiento de anotación preventiva obrante en esta Agencia para conocimiento de los Sres. que gusten interesarse en la subasta.

PALMA

ESCUELA-TIPOGRAFICA PROVINCIAL.

Núm. 1987

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

ESTADO expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración

SITIO donde se efectúa la obra.	NUMERO DE JORNALES				MATERIALES EMPLEADOS										OBSERVACIONES						
	Oficiales.	Importe	Peones	Importe	Arena de la Riera.	Importe	Cemento.	Importe	Sillería arenisca.	Importe	Recebo.	Importe	Trasportes.	Importe		Trasporte de piedra triturar.	Importe	Trasporte de piedra gruesa.	Importe	Trasporte de sillares viejos.	Importe
Reparación de los empedrados y terriscos de las calles de San Nicolás, Bronado, San Pedro Nolasco, San Magin, Plaza del Aceite y de la puerta Pintada.	32	80'50	105	178'36	7	31'50	1'00	4'00	2080'00	46'80	3'50	2'63	191'00	143'25	58'00	72'50	181'00	108'80	14'00	10'64	Acéite para los faroles 2'75 pesetas.
Para la limpia de la Alcantarilla den Bastér.	18	45'00	31	49'39			1200'00	27'00	6'128	59'13											Acéite para los faroles 0'85 pesetas.
Reparación y conservación de la Casa Crianza.	10 1/2	25'88	31 1/2	51'06			400'00	9'00													
Reparación y conservación de la Cárcel de este partido.	14	83'50	17	28'02			560'00	12'60													
Reparación y conservación de los caminos vecinales de Génova, Bonanova, y de Son Rapifa.	6	15'00	36	33'73																	
Jornales y materiales invertidos en la Alcantarilla que desde el portillo de Atarazanas empalme con la que desemboca en la escollera.	40	97'00	79 1/2	125'50			2000'00	45'00					27'00	16'20							Acéite para los faroles 1'80 pesetas.

Nota. Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes:—Cemento, Vinchu de Miguel Moner.—Arena de río, Pedro Juan Riera.—Sillería arenisca, Baltazar Cliffe y Antonio Ramis.—Trasporte de escombros, recebo, sillares viejos y carros, Bartolomé Garau.—Trasporte de piedra gruesa, Gaspar Camps.—Palma 8 de Abril de 1889.—El Alcalde, Guasp.

INDICE DEL MES DE MAYO

COMISION		
para arbitrar recursos en favor de los perjudicados por las inundaciones de Ibiza.		
Publica las cantidades recaudadas por la Sub-comisión.	3473	
Idem. id. id.	3479	
GOBIERNO CIVIL		
Reproduce comunicación del Director general de Agricultura, Industria y Comercio, sobre el servicio bienal de vapores entre Italia y el Imperio de Marruecos.	3471	
Publica telegrama del Excmo Señor Ministro de la Gobernación sobre suspensión de elecciones (Extraordinario)	3472	
Reproduce el mismo telegrama.	3472	
Recuerda de nuevo a los Sres. Alcaldes participen a este Gobierno haber dado cuenta a sus Ayuntamientos de la R. O. de 5 Abril último.	3472	
Publica las cantidades que han correspondido a cada uno de los Ayuntamientos de Menorca por gastos Carcelarios.	3472	
Idem id. id. para atender a los gastos de alquiler y mobiliario de la casa destinada a Juzgado de Instrucción y Tribunal del Jurado.	3472	
Reproduce la ley aplazando para el 1.º de Diciembre las elecciones de Ayuntamientos.	3473	
Saca a subasta el palmito de los montes de Alcudia.	3473	
Encarga a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Seguridad averiguen el paradero de los efectos timbrados que reclama el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda.	3474	
Idem id. de Eduardo Gutierrez Moreno y otros fugados de la cárcel de Tusinas (Cadiz).	3475	
Participa haber quedado franco y registrable el terreno que ocupaban las minas «San Francisco» «San Luis» y «Los dos hermanos.»	3475	
Idem id. de San Andrés.	3475	
Idem id. de «Diana.»	3475	
Reproduce la Real orden circular dictando instrucciones con objeto llevar a cabo las operaciones para la renovación de los Ayuntamientos. (Extraordinario)		
Publica estado del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo durante el mes de Abril último.	3476	
Encarga la captura de Juan Venegas.	3478	
Idem de José Serra Orvay.	3478	
Idem id. de la joven Belthe Tolon Barbean.	3479	
Reproduce la ley de lo contencioso administrativo (Suplemento)	3479	
Encarga la captura de José Aube Gonzalez.	3480	
Reproduce anuncio del Excmo. Señor Gobernador Militar sobre los Sargentos que deseen obtener el empleo de alférez en la reserva gratuita.	3480	
Publica las cantidades que han correspondido a cada uno de los Ayuntamientos del partido de Manacor por gastos carcelarios.	3481	
Reproduce orden de la Dirección general de obras públicas sacando a subasta el acopio de piedra machacada para la conservación de la carretera de Sta. María a Montuiri.	3481	
Encarga la captura del soldado desertor José Barberá.	3482	
Idem id. de los presos Francisco Castanedos y Ramon Garcia.	3482	
Reproduce el dictamen emitido por la Comisión que pasó a Felanitx y Manacor para examinar la enfermedad de varios viñedos.	3483	
Recuerda a los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento del art. 7.º de la ley de 18 Junio de 1885 sobre la filoxera.	3483	
Reproduce una R. O. sobre la costumbre de emplear recomendaciones para los exámenes, grados y oposiciones.	3483	
Publica el Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos (Suplemento)	3483	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
R. O. sobre la consulta de la Comisión Provincial de Badajoz acerca de quién debe pagar el importe de los socorros de los mozos declarados útiles.	3479	
Exposición, R. D. y Reglamento para el régimen y servicios de las comunicaciones telegráficas que se conceden en abono a la prensa	3483	
MINISTERIO DE HACIENDA		
R. O. declarando libre de derechos de Arancel el sulfato de cobre que encarguen las diputaciones ó Consejos de Agricultura para combatir el Mildew.	3479	
Ley sobre el mismo objeto.	3482	
GOBIERNO MILITAR		
Llama a las personas que se creen perjudicadas con la expropiación de terrenos en la Isla de Cabrera	3483	
DIPUTACION PROVINCIAL		
Publica la cuenta de Ingresos y pagos verificados durante el tercer trimestre de 1888-89.	3472	
Idem la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes de Mayo.	3474	
COMISION PROVINCIAL		
Anuncia un concurso público para la presentación de varios modelos en barro y en piedra de Santañy para la talla escultórica de la fachada principal de la Excelentísima Diputación.	3472	
Publica el extracto del presupuesto adicional al ordinario vigente	3474	
Idem el resultado de las limosnas depositadas al cepillo del Santo Cristo de la Sangre durante el mes de Abril	3475	
Idem los precios a que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho a las tropas y G. C. durante el mes de Marzo último.	3476	
Saca a subasta la construcción de bovedillas de yeso de los entramados de los pisos, escalera y otros trabajos en la cruja que enlaza el departamento de niños con el de mujeres en la Casa de Misericordia.	3478	
Publica los precios a que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho a las tropas y G. C. durante el mes de Abril último.	3481	
Idem relación de Ayuntamientos a quienes se les encarga la remisión de sus cuentas municipales correspondientes al año de 1887 1888.	3482	
DELEGACION DE HACIENDA		
Reproduce R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Romero, Empresario de la Plaza de Toros, contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda Madrid.	3471	
Anuncia la venta de un carro, un mulo y sus guarniciones.	3478	
Reproduce R. O. sobre la manera de imponer contribución a las compañías de seguros sobre la vida.	3479	
INTERVENCION DE HACIENDA		
Participa quedar abierto el pago a las clases pasivas de la mensualidad de Abril.	3471	
ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.		
Publica estado de relaciones presentadas por los dueños de minas de la provincia del mineral extraído durante el tercer trimestre de 1888-89.	3473	
Idem id id.	3474	
Idem id id.	3475	
Idem relación de contribuyentes inscritos en la matrícula industrial que han sido declarados fallidos por insolvencia del 1.º y 2.º trimestre de 1888-89.	3481	
Concede un plazo de diez dias para poder satisfacer sin recargo alguno el 4.º trimestre de la contribución del corriente año económico.	3482	
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES		
Reproduce una comunicación de la Dirección general de Impuestos sobre si los cupos de consumos del presente año han de continuar vigentes para el próximo.	3472	
Recuerda a los Sres. Alcaldes que el mes actual es el señalado para el ingreso del 4.º trimestre de consumos.	3476	
ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS		
La de Inca participa el extravío de de varios talones de la contribución de D. Bartolomé Reinés y de D. Enrique Sabater.	3478	
AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS		
El de Alaró anuncia estar de manifiesto el proyecto de alineación y rasante de un trozo de camino que conduce a Palma por Son Torrella.	3471	
El de Estabiments convoca a los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos.	3471	
El de Deyá id. id.	3472	
Los de Valldemosa y Santañy sacan a subasta el impuesto de Consumos.	3472	
El de Palma publica relación de Bonos y cupones que fueron amortizados en los meses de Febrero y Marzo últimos.	3472	
El mismo publica estado de gastos causados durante una semana en las obras que hace por administración.	3472	
El mismo id. id.	3473	
El mismo autoriza la venta por débitos de contribuciones de una finca propia de D. Antonio Mesquida y Sansó.	3473	
El mismo id. id. de D.ª Ana María Garau.	3473	
El mismo id. id. de D. Gabriel Comas y Seguí	3473	
El mismo anuncia estar de manifiesto el proyecto de presupuesto de 1889-90.	3473	
El de María saca a subasta el impuesto de consumos.	3473	
El de Campanet invita a los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos.	3473	
El de Palma autoriza la venta de una finca por debito de contribución propia de D.ª María Balaguer Ripoll.	3474	
El mismo id. id. de D. Bartolomé Terrasa y Amengual.	3474	
El mismo id. id. de D. Jaime Terrasa Coll.	3474	
Los de Buger y Artá, invitan a los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos.	3474	
Los de Sta. Eugenia y Mahon sacan a subasta el impuesto de Consumos.	3474	
Los de Costitx, Porrereras, Ciudadela, y Pollensa id. id. id.	3475	
Los de Lluçmayor, Esporlas y Sineu, invitan a los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos.	3475	
El de Petra anuncia la vacante de Secretario.	3475	
El de Marratxi anuncia estar de manifiesto el reparto del impuesto de Consumos.	3475	
El de Algaida publica el extracto de los acuerdos tomados durante el tercer trimestre de 1888-89.	3475	
El de Palma saca a subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre la Plaza Mayor, del Aceite y del Matadero de volatería.	3476	
El mismo id. id. sobre la Plaza del Mercado.	3476	
El mismo id. id. sobre la Pescadería.	3476	
Los de Capdepera y Alcudia sacan a subasta el impuesto de Consumos.	3476	
El de Petra invita a los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos.	3476	
Los de Selva, Escorca, Lloseta y Bañalbufar id. id. id.	3477	
Los de Andraitx, Buñola, Felanitx, Algaida, Campanet y Manacor sacan a subasta el impuesto de consumos.	3477	
El de la Puebla id. id. de las obras correspondientes al arco que debe construirse sobre el Torrente San Miguel	3477	
El de Palma saca a subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre el Matadero.	3477	
El mismo id. id. de la Plaza del Mercadal.	3477	
El mismo id. id. de las afueras de la Puerta de San Antonio.	2478	
El mismo id. id. de la Plaza de Atarazanas.	3478	
El mismo id. id. de la Romana Universal.	3478	
El mismo recuerda a los interesados de la acequia «Ne Serdana» afectuen el arreglo de la parte que linda por el camino vecinal dels Reys.	3478	
El mismo autoriza la venta de una finca por debito de contribución propia de D.ª Francisca Sans y Jaume.	3478	
El mismo id. id. de D. Juan Moya y Pascual	3478	
El mismo publica la providencia dictada contra los contribuyentes morosos por arbitrios municipales.	3478	
Los de Muro, Valldemosa y Villafraña invitan a los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos.	3478	
Los de Deyá, Porreras, Villacárlos y Puigpuñet sacan a subasta el impuesto de consumos.	3478	
El de Felanitx anuncia estar de manifiesto la alineación de una porción de camino que desde Santañy conduce a Puerto Colom.	3478	
El de Lluçmayor saca a subasta la construcción de las obras de la puerta de entrada del Cementerio Católico.	3479	
Los de Sineu, Pollensa Estabiments, Sta. Eugenia y Algaida sacan a publica subasta el impuesto de consumos.	3479	
Los de María, Campos y la Puebla. invitan a los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos.	3479	
Los de Felanitx, Campanet, Santañy, Buger, Capdepera, Escorca Selva y Lluçmayor sacan a subasta el impuesto de consumos.	3480	
El de Lluçmayor publica el extracto de los acuerdos tomados durante el segundo y tercer trimestre del corriente año económico.	3480	
Los de Porreras y Montuiri invitan a los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos.	3481	
Los de Alaró, Villafranca y Calviá, sacan a subasta el impuesto de consumos.	3481	
El de Esporlas publica la cuenta de ingresos y pagos realizados		

durante el tercer trimestre de 1888-89. 3481
 Los de Marratxi, Inca, Binisalem, Santa Maria, Valldemosa, La Puebla, Deyá, Andraitx Buger, Campanet, Sineu y Mahón sacan á subasta el impuesto de Consumos. 3482
 Los de Llubí y Algaida id. id. id. 3483
 El de Palma publica estado de gastos causados durante una semana en las obras que hace por administración. 3483
 El de Selva anuncia la vacante de guarda rural. 3483
 El de María publica una certificación insertando el nombre de las artículos que se han impuesto consumos con objeto de cubrir el deficit municipal. 3483

AUDIENCIA TERRITORIAL

Reproduce una R. O. de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, encareciendo á los presidentes de las Audiencias para que á su vez lo hagan á los Jueces instructores de causas, eviten en lo posible que los individuos de la G. C. sirvan de testigos en los juicios orales. 3471
 Anuncia la vacante de Médico forense del Partido de Ibiza. 3471

JUZGADOS

El de la Lonja llama á Juan Flexas y Sorá. 3471
 El de la Catedral vende una finca embargada á D. Alejandro Socías y Carbonell. 3471
 El de San Feliu de Llobregat publica dos edictos llamando á Luis Gavarró y Tomás. 3472
 El de la Lonja llama á Maria Riera y Maria Gisbert. 3472
 El de Sagua la Grande llama á los herederos de D. Vicente Ferrer Iern. 3472
 El mismo id. id. 3473
 El de la Lonja publica el escrito presentado por D. Antonio Coll, con objeto de que se inscriba á su nombre una finca. 3474
 El mismo llama á Magdalena Ferrer y Juana Ana Gelabert. 3474
 El de la Catedral vende una finca en la villa de Sta. Margarita y otra en la de Maria. 3474
 El mismo id. id. de una finca de la calle de la Cartuja en la villa de Valldemosa. 3474
 El de Sagua la Grande llama á los herederos de D. Vicente Ferrer Iern. 3474
 El de la Lonja publica cédula de citación sobre el abinestato de Bartolomé Calafell. 3474
 El mismo vende varios semovientes embargados á D. José Garau y Oliver. 3475
 El de la Catedral vende una pieza de tierra propia de D. Andrés

Salvá y Galmés. 3475
 El mismo anuncia el dia que tendrá lugar el sorteo de vocales para constituir la Junta de Jurados. 3476
 El de la Lonja id. id. 3476
 El mismo vende fincas embargadas á Rosa y Francisca Colom y Frontera á instancia de D.^a Maria Luisa Menendez y Arango. 3478
 El de la Catedral id. id. de D. Miguel Fluxá y Palet á instancia de D. Rafael Ribas y otra. 3478
 El mismo llama á los herederos de D. Melchor Pons y Llabrés. 3478
 Por la escribanía del Sr. Vidal se llama á los herederos de D. Cayetano Gomila y Feliu. 3478
 Por la del Sr. Cañelas se llama á Miguel Soberats y Marqués. 3478
 El de Manacor publica cédula emplazando á D. Guillermo Hoppe. 3478
 El de la Lonja llama á los herederos de los pupilos Sebastian y Juana Ana Gibert y Pons. 3479
 El mismo cita y llama á Damiana Rigo. 3479
 El de Inca vende fincas de Antonio M.^a Llobera á instancia de D.^a Antonia Cumella. 3479
 El de la Catedral llama á los herederos de D.^a Francisca Pujol y Aloy. 3479
 El de Manacor vende una finca de Pedro Juan Valens á instancia de Sebastian Santandreu. 3379
 El mismo anuncia el dia que se efectuará el sorteo de vocales para constituir la Junta de Jurados. 3479
 El de Inca id. id. id. 3479
 El de Mahón llama á los causahabientes de los acreedores de Don Juan Oliver y Portella. 3479
 El de Inca vende fincas de Antonio M.^a Llobera. 3480
 El de la Lonja id. id. de D. Cristóbal Bennasar. 3480
 El de Manacor publica cédula citando á D. Julio Nesme. 3480
 El de la Lonja cita á Catalina Real y Jaume. 3481
 El de Manacor vende fincas embargadas á Francisco Simó y Gomila. 3481
 El mismo publica una sentencia pronunciada contra Pedro Mesquida y Rosselló. 3481
 El de la Catedral llama á D. Miguel Vidart. 3482
 El de Mahón anuncia el dia que se efectuará el sorteo de vocales para constituir la Junta de Jurados. 3482
 El de la Lonja publica cédula citando á Pedro Juan Vadell, Miguel Monserrat y Sebastian Vadell. 3482
 El de la Catedral publica la solicitud presentada por Francisca Romaguera con objeto de que se inscriba á su favor varias fincas. 3483
 El de Inca vende varias suertes de

tierra situadas en la villa de Muro. 3483

JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Catedral publica estado de nacimientos y defunciones que tuvieron lugar durante la 3.^a decena de Marzo último. 3471
 El mismo id. id. durante la 1.^a de Abril id. 3472
 El mismo id. id. durante la 2.^a de id. 3479
 El mismo id. id. durante la 3.^a de id. 3475
 El de la Lonja id. id. durante la 1.^a decena de Marzo. 3481

AGENTES EJECUTIVOS

de Contribuciones

El de la 1.^a zona del partido de Palma vende una finca propia de D. José Sureda y Boxadors. 3471
 El mismo id. id. de D. Jaime Cifre Moragues. 3473
 El mismo id. id. de D.^a Clara Bil Ferrer. 3473
 El mismo id. id. de Bernardo Frau y Jaume. 3473
 El del partido judicial de Inca participa haber trasladado sus oficinas. 3473
 El de la 1.^a zona del partido de Palma vende una finca propia de Doña Juana y D.^a Josefa Rodriguez y Palmer. 3475
 El mismo id. id. de D. Juan Berga y Oliver. 3477
 El mismo id. id. de D. Nicolás Alemañy y Torrens. 3478
 El mismo id. id. de Mateo Juan, Rafael Segura, Miguel Masanet y Catalina Valens. 3482
 El mismo id. id. de Juan Berga y Oliver. 3483

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Elimina de las vacantes anunciadas la escuela de niñas de S. Lorenzo de la Muga. 3471
 Anuncia la vacante de la plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Lérida. 3474
 Idem. id. id. de la Sección de Ciencias en el de Reus. 3474

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

Publica la designación de las personas á cuyo cargo queda el desarrollo de los temas en las conferencias pedagógicas. 3480

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos.

Reproduce una comunicación del Director general sobre la admisión de correspondencia para Oboch, Mayotte y otros puntos. 3480

RECAUDACION VOLUNTARIA

de Contribuciones.

La de la 1.^a zona de Palma participa los dias que estará abierta la cobranza para efectuar los pagos del 4.^o trimestre de la contribución. 8483

COMISARIAS DE GUERRA

Anuncia convocatoria de proposiciones particulares para la adjudicación de carbon vegetal para el consumo del Hospital. 3480
 Por las factorías de Subsistencias y Utensilios de Palma se publican las compras verificadas durante el mes de Abril. 3481
 Por la misma de Mahón id. id. durante la 2.^a quincena de Mayo. 3481

COMANDANCIAS DE MARINA

La de Palma reproduce una comunicación del capitán general del Ferrol, encargando la captura del piloto D. Pablo Goicoechea y Basela. 3471
FISCALIAS DE GUERRA Y MARINA
 La de Marina de Cabrera llama á los dueños de 22 bultos apresados por la barquilla auxiliar del cañonero Alsedo. 3479
 La id. de Palma id. id. apresados por la escampavía «Concha». 3480
 La id. id. apresados por la barquilla n.^o 2 del Cañonero Alsedo. 3481

5.^o TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncia nueva subasta para contratar la construcción de los bales Reglamentarios. 3471

CUERPO NACIONAL

de Ingenieros de Montes.

Participa que durante el año forestal 1889-90 regirán los mismos pliegos de condiciones para los pueblos, usuarios y rématantes, que los del año anterior. 3478

HARINERA MALLORQUINA

Publica el Balance cerrado en 31 de Diciembre último. 3471

LA ISLEÑA

Empresa Mallorquina de Vapores.

Publica el Balance cerrado en 31 de Diciembre último. 3471

CAJA DE AHORROS

y Monte de Piedad.

Anuncia el dia que tendrá lugar la subasta de préstamos vencidos. 3473

LA SOLIDEZ. (Sóller)

Publica el Balance cerrado en 31 de Diciembre último. 3479

PALMA

ESCUELA-TIPOGRAFICA PROVINCIAL

1889